CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 2020 -0258** **FECHA: _____**	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

1. PARTES

1.1. CONTRATANTE:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
1.2. CONTRATISTA:	**FIXMEDICAL SAS**

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	2.2. CONTRATISTA:
Nombres y apellidos: **LUIS EDUARDO GONZALEZ**	Nombres y apellidos MILE TATIANA MARTINEZ SANABRIA
CC. No: **5.828.288 de Ibagué**	CC. No: 1.072.648.790 de Chia
Dirección: CALLE 33 NUMERO 4-A-50	Dirección: CALLE 134 NUMERO 7-83 OFICINA 451
Ciudad: Ibagué	Ciudad: Bogotá
Teléfono: 2739805	Teléfono: 6158180 - 6262299
NIT: 890.706.833-9	NIT: 900.622.371-1

3. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL

4. VALOR

SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.234.694.00), EXENTO DE IVA DEL 19%

5. FORMA DE PAGO

La E.S.E. cancelará el valor del contrato a los 120 días mensualidades vencidas previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, cantidad, valor unitario y valor total de los productos suministrados así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

6. DURACIÓN

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

7. DOMICILIO

7.1 CIUDAD: IBAGUE	7.2. SEDE: FRANCIA	7.3. DIRECCION: CALLE 33 NUMERO 4A - 50

8. MODALIDAD

MODALIDAD: SUMINISTRO

9. SUPERVISION

COORDINADOR UNIDAD FUNCIONAL QUIRÚRGICOS O QUIEN HAGAS SUS VECES

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **MILE TATIANA MARTINEZ SANABRIA,** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.072.648.790** de Chía, quien actúa como Representante legal Suplente de **FIXMEDICAL SAS,** con **NIT: 900.622.371-1,** matriculado bajo el No. **02327308** en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en **Bogotá** quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro**, previas las siguientes consideraciones:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterá al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.
Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- E.S.E.

Que el Hospital Federico Lleras Acosta, mediante resolución 430 del 03 de marzo de 2020 se publicó convocatoria de mayor cuantía 005 de 2020 con la finalidad de recibir ofertas de todas las personas naturales y jurídicas, que suministren material de osteosíntesis especializado para la realización de Cirugías en las especialidades de Ortopedia básica y especializada, Cirugía de la mano, Medicina Deportiva, Cirugía Maxilofacial, Cirugía de Tórax, Otorrinolaringología, Otología y Neurocirugía de alta calidad requeridos para cubrir las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios.

Que el valor del proceso contractual se determinó por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) M/CTE amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 980 del 03 de marzo de 2020.

El día y hora señalada en el cronograma de invitación para el cierre, se recibió las siguientes propuestas a través de la plataforma SECOP II

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 005 WM DEVICES	WORLD MEDICAL DEVICES S. A.S.	Oferta calificada	16/03/2020 4:56 PM	1.371.467.598 COP
CON-005-AMAREY	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	Oferta calificada	16/03/2020 4:55 PM	496.458.790 COP
CONVOCATORIA PÚBLICA 005-2020 - INNOMED S.A.	INNOMED S.A.	Oferta descalificada	16/03/2020 4:40 PM	25.148.542 COP
CONVOCATORIA PUBLICA 005 DE 2020 HOSP FEDERICO LLERAS	DISORTHO SA	Oferta calificada	16/03/2020 3:44 PM	938.956.326 COP
CONV 005 MEDIREX 2020	MEDIREX SAS	Oferta calificada	16/03/2020 3:32 PM	136.162.103 COP
EXEL MEDICAL SAS CP DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020 copia	exel medical	Oferta descalificada	16/03/2020 3:29 PM	41.017.500 COP
DIPROMEDICOS-HFLA	DIPROMEDICOS SAS	Oferta calificada	16/03/2020 3:28 PM	120.380.000 COP
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2020	Osteomedical	Oferta descalificada	16/03/2020 3:12 PM	297.069.803,01 COP
TRAUMASUR 2020	Traumasur Tienda de la salud sas	Oferta calificada	16/03/2020 2:51 PM	1.941.778.967,85 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA 005 DE 2020-OSTEOSÍNTESIS	INTERVERTEBRA SAS	Oferta descalificada	16/03/2020 2:36 PM	32.927.294 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2020 - LOGYSMED	LOGYSMED	Oferta calificada	16/03/2020 2:25 PM	174.424.174 COP
Oferta Osteosur Colombia S.A.S.	Osteosur Colombia S.A.S.	Oferta descalificada	16/03/2020 2:23 PM	894.782.576 COP
MEDINISTROS S.A.S. MC 005-2020	MEDINISTROS S.A.S	Oferta calificada	16/03/2020 1:17 PM	187.840.000 COP
Convocatoria Pública MC 005 2020 HFLLA	Neurospine SAS	Oferta descalificada	16/03/2020 12:45 PM	251.187.350 COP
FIXMEDICAL-M.C-005DE2020	FIXMEDICAL SAS	Oferta calificada	16/03/2020 10:20 AM	44.062.948 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020	IMQUIRURGICOS S.A.S	Oferta descalificada	14/03/2020 9:01 AM	13.900.000 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020	LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	Oferta calificada	13/03/2020 6:04 PM	522.884.695 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020 -OSTEOSINTESIS - OSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGU copia	LH S.A.S	Oferta calificada	13/03/2020 2:12 PM	1.085.473.866 COP
IMS FEDERICO LLERAS 2020	Sampedro	Oferta descalificada	13/03/2020 1:23 PM	354.482.977 COP
CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020 (No válido)	DME3D S.A.S	En análisis	11/03/2020 6:49 PM	397.296.500 COP

Se llevó cabo la evaluación de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 005 de 2020, en aplicación a lo señalado en los pliegos de condiciones se evaluó la oferta de que cumpliera con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos con los siguientes resultados.

ITEM	OFERENTES	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	HABILITACION
1	WORLD MEDICAL DEVICES S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

ITEM	OFERENTES	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	HABILITACION
3	INNOMED S.A	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4	DISORTHO SA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
5	MEDIREX SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
6	EXCEL MEDICAL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
7	DIPROMEDICOS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
8	OSTEOMEDICAL	HABILITADA	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA
9	TRAUMARSUR	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
10	INTERVERTEBRA SAS	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA
11	LOGYSMED	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
12	OSTEOSUR COLOMBIA S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
13	MEDINISTROS S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
14	NEUROESPINE S.AS.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
15	FIXMEDICAL SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
16	IMQUIRURGICOS S.A.S	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	INHABILITADA
17	LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
18	LH S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
19	SAN PEDRO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto del Hospital Federico Lleras Acosta, adjudicar la presente **CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA NUMERO 002 de 2020,** de la siguiente manera:

Cantidades Item Por sistema	Concepto	Vr. Presupuestó Estimado	AMAREY	DISPROMEDICOS	DISHORTO	FIXMEDICAL	LA INSTUMENTADORA	LH SAS	LOGYSMED	MEDINISTROS	MEDIREX	TRAUMASUR	WORL MEDICAL	Adjudicado
50	COLUMNA	480.000.000	0	0	86.400.000	0	19.200.000	38.400.000	0	0	0	240.000.000	57.600.000	441.600.000
2	CIRUGIA TORACICA	55.000.000	0	0	0	27.500.000	0	0	0	0	0	27.500.000	0	55.000.000
92	CRANEO MAXILOFACIAL	410.000.000	0	0	57.934.783	0	49.021.739	13.369.565	0	0	40.108.696	196.086.957	49.021.739	405.543.478
46	FIJACION EXTERNA	300.000.000	0	0	0	0	0	156.521.739	58.695.652	0	0	58.695.652	26.086.957	300.000.000
54	MANO, RADIO Y PIE	300.000.000	0	5.555.556	0	0	72.222.222	66.666.667	38.888.889	0	0	100.000.000	16.666.667	300.000.000
32	MEDICINA DEPORTIVA	96.000.000	0	0	9.000.000	0	0	6.000.000	0	0	0	57.000.000	24.000.000	96.000.000
6	OTORRINOLARINGOLOGIA	313.813.968	0	0	104.604.656	0	52.302.328	0	0	156.906.984	0	0	0	313.813.968
62	REEMPLAZOS ARTICULARES	400.000.000	6.451.613	70.967.742	109.677.419	0	0	6.451.613	0	0	0	90.322.581	70.967.742	354.838.710
27	SUSTITUTOS OSEOS	95.186.032	0	0	3.525.409	0	0	14.101.634	0	0	7.050.817	21.152.452	45.830.312	91.660.623
42	TRAUMA BASICO	750.000.000	0	0	0	0	35.714.286	208.333.857	154.762.429	0	0	53.571.429	297.618.000	750.000.000
49	TRAUMA ESPECIAL	300.000.000	0	24.489.796	0	36.734.694	6.122.449	91.836.735	42.857.143	0	0	55.102.041	42.857.143	300.000.000
462	TOTAL OSTEOSINTESIS	3.500.000.000	6.451.613	101.013.093	371.142.267	64.234.694	234.583.024	601.681.810	295.204.113	156.906.984	47.159.513	899.431.110	630.648.559	3.408.456.780

Que mediante **Resolución de Adjudicación Número 0678 del 13 de Abril de 2020,** se Adjudica la convocatoria pública de menor cuantía No. 005 de 2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO,

MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL a los siguientes oferentes:

Cantidades Item Por sistema	Concepto	Vr. Presupuestó Estimado	AMAREY	DISPROMEDICOS	DISHORTO	FIXMEDICAL	LA INSTUMENTADORA	LH SAS	LOGYSMED	MEDINISTROS	MEDIREX	TRAUMASUR	WORL MEDICAL	Adjudicado
50	COLUMNA	480.000.000	0	0	86.400.000	0	19.200.000	38.400.000	0	0	0	240.000.000	57.600.000	441.600.000
2	CIRUGIA TORACICA	55.000.000	0	0	0	27.500.000	0	0	0	0	0	27.500.000	0	55.000.000
92	CRANEO MAXILOFACIAL	410.000.000	0	0	57.934.783	0	49.021.739	13.369.565	0	0	40.108.696	196.086.957	49.021.739	405.543.478
46	FIJACION EXTERNA	300.000.000	0	0	0	0	0	156.521.739	58.695.652	0	0	58.695.652	26.086.957	300.000.000
54	MANO, RADIO Y PIE	300.000.000	0	5.555.556	0	0	72.222.222	66.666.667	38.888.889	0	0	100.000.000	16.666.667	300.000.000
32	MEDICINA DEPORTIVA	96.000.000	0	0	9.000.000	0	0	6.000.000	0	0	0	57.000.000	24.000.000	96.000.000
6	OTORRINOLARINGOLOGIA	313.813.968	0	0	104.604.656	0	52.302.328	0	0	156.906.984	0	0	0	313.813.968
62	REEMPLAZOS ARTICULARES	400.000.000	6.451.613	70.967.742	109.677.419	0	0	6.451.613	0	0	0	90.322.581	70.967.742	354.838.710
27	SUSTITUTOS OSEOS	95.186.032	0	0	3.525.409	0	0	14.101.634	0	0	7.050.817	21.152.452	45.830.312	91.660.623
42	TRAUMA BASICO	750.000.000	0	0	0	0	35.714.286	208.333.857	154.762.429	0	0	53.571.429	297.618.000	750.000.000
49	TRAUMA ESPECIAL	300.000.000	0	24.489.796	0	36.734.694	6.122.449	91.836.735	42.857.143	0	0	55.102.041	42.857.143	300.000.000
462	TOTAL OSTEOSINTESIS	3.500.000.000	6.451.613	101.013.093	371.142.267	64.234.694	234.583.024	601.681.810	295.204.113	156.906.984	47.159.513	899.431.110	630.648.559	3.408.456.780

ITEM	PROVEEDOR	NUMERO NIT	VALOR ADJUDICADO
1	AMAREY NOVA MEDICAL SA	800.250.382-2	6.451.613,00
2	DISPROMEDICOS SAS	900.493.018-1	101.013.093,00
3	DISORTHO	860.529.890-0	371.142.267,00
4	FIXMEDICAL SAS	900.622.371-1	64.234.694,00
5	LA INSTRUMENTADORA SAS	860.503565-9	234.583.024,00
6	LH SAS	900.294.380-1	601.681.810,00
7	LOGYSMED	830.023.819-5	295.204.113,00
8	MEDINISTROS	830.053.755-0	156.906.984,00
9	MEDIREX	830.091.676-9	47.159.513,00
10	TRAUMASUR	900.576.732-1	899.431.110,00
11	WORD MEDICAL	900.508.998-1	630.648.559,00
	TOTAL ADJUDICADO		**3.408.456.780,00**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - definiciones:

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Contratistas:	**FIXMEDICAL SAS**

Cláusula 2 - objeto del contrato:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA

PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL

Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-

SISTEMA	DESCRIPCION
TRAUMA ESPECIAL	1.10. PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA DIAFISIS DE CLAVICULA 3.5MM
TRAUMA ESPECIAL	1.11. PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA HUMERO DISTAL EXTRARTICULAR 3.5MM -4.5 MM
TRAUMA ESPECIAL	1.11. PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA HUMERO DISTAL EXTRARTICULAR 3.5MM -4.5 MM
TRAUMA ESPECIAL	1.17. SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA PILÓN TIBIAL DE 3.5
TRAUMA ESPECIAL	2.9. PLACA BLOQUEADA PARA CONDILOS FEMORALES CONDILAR DE 4.5
TRAUMA ESPECIAL	3.11. TORNILLOS CANULADOS DE COMPRESIÓN INTERCONDILAR 4.5 / 6.5 / 7.3MM
TORAX	1.2 IMPLANTE PARA PECTTUS ESCAVATUM

La cantidad solicitada puede variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, el contrato quedaran por un monto definido, únicamente código del hospital, código UNSPSC, descripción del producto, valor unitario marca.

Los requerimientos se harán de acuerdo a la necesidad del hospital previa autorización del supervisor del contrato coordinador de la **COORDINADOR UNIDAD FUNCIONAL QUIRÚRGICOS O QUIEN HAGA SUS VECES** o quien haga sus veces hasta agotar el 100% del valor del mismo. Los precios son los establecidos en la cotización presentada como se detalla a continuación

Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista

- Proveer un depósito de material de osteosíntesis básico dentro de las instalaciones del Hospital Federico Lleras Acosta (Quirófano) de los productos ofrecidos en la propuesta para poder realizar la atención inmediata a los pacientes que lleguen a la institución y reponer el material utilizado en las siguientes 24 horas.
- Proveer el material especializado que se requiere para programación electiva según solicitud previa de la oficina de programación.
- Realizar la entrega del material de osteosíntesis con remisión por paciente y relacionar el material entregado en los libros de registros del Hospital en la central de esterilización.
- Indicar de acuerdo a las características del material y las recomendaciones del fabricante el tipo de método para la correspondiente esterilización.

Realizar asesorías, antes, durante y después del procedimiento

- quirúrgico sobre el manejo del material; hacer talleres de demostración, charlas educativas al cuerpo de especialistas e instrumentadores quirúrgicos.
- Contar con Instrumentador Quirúrgico Profesional, las 24 horas del día los 365 días del año, el cual se encargará de revisión diaria de los gastos, consumos quirúrgicos y soporte técnico en todas las cirugías en donde se emplee material de osteosíntesis de su casa.
- Recoger el material no utilizado en un plazo máximo de 12 horas en la central de esterilización.
- Proveer el material para la posterior extracción de los materiales aplicados a los pacientes, cuando esto se requiera.
- Suministrar el material especializado necesario para la extracción del material roto y / o desgastado y defectuoso y en los casos que después de la manipulación o intento no se haya podido extraer.

- Contar con representante en la ciudad, para evitar inconvenientes en cuanto a reposición y préstamo de instrumental.
- Mantener durante la ejecución del contrato los precios establecidos en la propuesta.
- Proveer 3 motores neumáticos o a batería para la realización de los procedimientos quirúrgicos. El mantenimiento de dichos motores correrá por cuenta de la casa comercial y los daños que ocurran, excepto por manejo inadecuado de los mismos, serán asumidos por ellos.
- Ofrecer información técnica actualizada a través de catálogos, videos y/o talleres para los especialistas e instrumentadores quirúrgicos de la institución. Esta capacitación será solicitada y coordinada por el interventor del contrato, con base en los requerimientos de cada especialidad.
- Dar capacitación y asesoría en el manejo de los materiales durante el acto quirúrgico, servicio de asistencia a cirugía sin ningún costo adicional.
- El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico, después de terminado el procedimiento quirúrgico debe lavar el instrumental empleado, disponerlo en los contenedores indicados y trasladarlo a central de esterilización para ser entregado al auxiliar encargado y dejar registros en los libros correspondientes.
- El instrumentador quirúrgico a cargo del soporte técnico de la casa comercial en conjunto con el Instrumentador quirúrgico del hospital, diligenciarán el formato de material médico quirúrgico especializado de los gastos efectuados en las cirugías, para su facturación oportuna y completa.
- Brindar apoyo para la asistencia de los especialistas, Instrumentadores quirúrgicos a cursos y congresos según la necesidad con el fin de promover la actualización de la información según las tendencias de técnica y tecnología del nuevo mercado

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., LAS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El listado de material incluido en el **anexo 1 tabla de Excel**, contiene información que debe ser diligenciada por los oferentes conservando el mismo orden tanto en filas como en columnas: **Información suministrada por el hospital**:

- Código UNSPSC
- Código hospital
- Descripción completa del producto
- Presentación

Campos requeridos los cuales deben ser diligenciados por los oferentes:

- V/Unitario
- V/IVA del 19%
- V/Unitario + IVA 19%
- V/Total
- Fabricante
- Marca (si aplica)
- Observaciones (si aplican)

De igual forma, deberán anexar en medio magnético y en formato Excel, el archivo publicado por el hospital **(Anexo 1).** Si el oferente no comercializa todos los productos requeridos por el hospital, puede ofertar los que considere dejando en blanco los demás espacios, pero diligenciando obligatoria y completamente los **CAMPOS REQUERIDOS.**

El Material de Osteosíntesis solicitado para la atención integral de los pacientes en las diferentes especialidades como son Ortopedia básica y especializada, Cirugía de la mano, Medicina Deportiva, Cirugía Maxilofacial, Cirugía de Tórax, Otorrinolaringología, Otología y Neurocirugía se debe adquirir con las especificaciones estipuladas en la relación ya que al momento de realizar la recepción del instrumental, los registros INVIMA de los productos solicitados, si no cumplen con los requisitos de calidad para su respectiva aprobación, será devuelto al proveedor correspondiente.

CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS POR TIPO DE PRODUCTO

En todos los casos el material de empaque debe garantizar la estabilidad durante su vida útil. El tipo, diseño y calidad deben ser adecuados para garantizar la esterilidad y seguridad durante su uso.
EMPAQUE

Los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. El material y diseño del contenedor, deberá asegurar:

- ✓ El mantenimiento de la esterilidad del contenido si es el caso, teniendo en cuenta que se almacene en condiciones de humedad, limpieza y ventilación adecuada.
- ✓ Un riesgo mínimo de contaminación durante la apertura del envase y extracción del contenido.
- ✓ Un riesgo mínimo de contaminación durante el manejo normal, tránsito y almacenaje.
- ✓ Cuando el empaque ha sido abierto debe garantizarse que no puede ser fácilmente vuelto a sellar y debe mostrar evidencias de que fue abierto.
- ✓ El empaque del producto deberá permitir que se distingan los productos idénticos o similares vendidos a la vez en forma estéril y no estéril.

REQUISITOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE MATERIAL DE OSTEOSISNTESIS (BPM):
Son los procedimientos y métodos utilizados para asegurar la calidad durante la manufactura, el empaque, almacenamiento y la instalación del material de osteosíntesis para uso humano. Estos procedimientos se refieren a la estructura organizacional, responsabilidades, procesos y recursos para implementar los requisitos de calidad asociados con el Material.

Se tendrá en cuenta las propuestas que anexen las BPM de los laboratorios o establecimientos dedicados a la producción del Material de Osteosíntesis

REGISTRO SANITARIO VIGENTE

Se tendrá en cuenta las propuestas cuyo Material ofertado tenga VIGENTE el Registro Sanitario en el momento de la evaluación, los que se encuentran en TRAMITE DE RENOVACION deberán anexar EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA PARA LA RENOVACION es requisito indispensable.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR

El oferente deberá anexar certificación de **FABRICANTE o DISTRIBUIDORA AUTORIZADO** de los productos ofertados, expedido por las casas fabricantes para distribuidores directos en los casos que aplique.
En caso de ser sub-distribuidor del distribuidor autorizado por el fabricante, se debe anexar certificación de autorización del distribuidor

FICHAS TECNICAS

Anexar ficha técnica de cada dispositivo médico ofertado en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es por, **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 64.234.694.00), EXENTO DE IVA DEL 19%**

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable

NUMERO DEL CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	**FECHA DEL CDP**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
980	03/03/2020	3420010008	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	3.500.000.000.00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

La E.S.E. cancelará el valor del contrato a los 120 días mensualidades vencidas previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, cantidad, valor unitario y valor total de los productos suministrados así como la certificación emitida por el supervisor, donde conste el recibido a satisfacción.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS:

Se acoge a la normatividad vigente, ordenanza 020/2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo la entidad solicita concepto de interpretación a la ordenanza a la Gobernación del Tolima; en caso tal que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la ordenanza 020/2018, se solicitarán las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	**PORCENTAJE**
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica. El contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentran debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses
6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6.10. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los documentos presentados en la oferta.

Cláusula 7 - Plazo

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Cláusula 8: Gastos por cuenta del contratista.-
8.1 El contratista se compromete a cubrir los gastos de legalización.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista:

9.1. Recibir el pago pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Cláusula 10- Derechos particulares de Hospital Federico Lleras Acosta:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

10.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de Hospital Federico Lleras Acosta:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2020.**
b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Pagar el valor del Contrato conforme lo estipulado dentro del mismo.
f. Liquidar el contrato y cancelar totalmente los saldos a favor del Contratista si resultaren.
g. Impartir instrucciones para la correcta ejecución de los servicios contratados

Cláusula 12 – Responsabilidad:

La empresa **FIXMEDICAL SAS,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato.

La empresa **FIXMEDICAL SAS**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

En este contrato se aplicara los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del Contratante contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes

Cláusula 14 – Caducidad:

El Contratante podrá declarar la caducidad al presente contrato, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por incumplimiento grave, a juicio del Contratante, por el contratista de cualquiera de las obligaciones y por causas imputables exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato.

La declaratoria de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

La muerte del Contratista, si este fuere persona natural o la disolución de la persona jurídica no dará lugar a la declaratoria de caducidad, si a juicio del Contratante sus sucesores pueden continuar con la ejecución del contrato. Esta circunstancia se hará constar en contrato adicional suscrito con los herederos judicialmente reconocidos**.**

Efectos de la caducidad

Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad del Contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos y liquidará el contrato en el estado en que se encuentre. Sin embargo el Contratante podrá continuar la ejecución de los trabajos a través de su garante o de otro contratista**.**

Cláusula 15 – Multas:

EL Contratante, impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, una vez vencidos estos, se decretara la pena pecuniaria. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados al Contratista o de las garantías constituidas, mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal:

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza al Contratante para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Contratante a favor del Contratista o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo Contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigencia será mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

El Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Cláusula 18 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21– Supervisión:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) **COORDINADOR UNIDAD FUNCIONAL QUIRÚRGICOS O QUIEN HAGA SUS VECES,** quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, Adicionalmente esta informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el Contratante y el CONTRATISTA de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato:

RELACIÓN DOCUMENTOS
Estudio previo
Certificado de disponibilidad presupuestal
Términos de condiciones de la **Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.005 de 2020**
Propuesta que cumpla con lo requerido en los términos de condiciones de la **Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.005 de 2020**
Documentos de la empresa: Copia cedula del Representante Legal, RUT, Cámara de Comercio.
Minuta del contrato debidamente firmado
Certificado de registro presupuestal
Pólizas aprobadas
Prueba con documento idóneo de estar al día en el pago de seguridad social y Parafiscales
Pago de Estampillas cuando sea procedente
Certificación de legalización
Certificación de Supervisión
Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantías.

Cláusula 24 – Compromisoria:

Las diferencias que surjan entre las partes, en desarrollo, cumplimiento o liquidación de este contrato y que sean susceptibles conforme a la ley de transacción, se someterá a decisión, mediante un tribunal de arbitramento designado conforme las reglas previstas para el funcionamiento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué y la Ley.

Clausula 25 – Legislación:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Clausula 27 – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - Gastos:

Los gastos que ocasione la legalización y la ejecución del presente contrato, así como la utilidad correspondiente, se entienden incluidas en el valor pactado, siempre que no modifiquen el valor pactado, ni las condiciones actuales del objeto del contrato.

Clausula 29 - Publicación:

Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Clausula 30- Domicilio Contractual

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Ibagué, a los _____

EL CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

El CONTRATISTA

MILE TATIANA MARTINEZ SANABRIA
Representante Legal-Supelente
FIXMEDICAL SAS

SUPERVISOR (A)

Isabel Eugenia Serrano López
Coordinador Unidad Funcional Quirúrgicos